

DA- 138-2021

San Alberto Cesar, 26 de julio de 2021

Doctor

DELWIN GIOVANNI JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ

Contralor General del Departamento del Cesar

Edificio Gobernación del Cesar Tercer Piso

Valledupar – Cesar

Asunto: Suscripción de Plan de Mejoramiento Auditoria de Cumplimiento vigencia 2020

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito enviarle dentro del término establecido en medio físico y magnético el Plan de Mejoramiento propuesto por el Municipio de San Alberto Cesar, con el fin de subsanar los hallazgos administrativos establecidos en la Auditoria de Cumplimiento de la vigencia 2021, que evaluó la vigencia 2020.

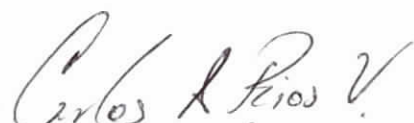
Asimismo, se incorporó a este Plan de Mejoramiento los seis (6) hallazgos administrativos derivados de la Auditoria Regular que se realizó a la vigencia 2019, en cumplimiento del Plan General de Auditoria Territorial 2020.

El presente Plan de Mejoramiento contiene las acciones correctivas encaminadas a superar las deficiencias detectadas por ustedes; igual los responsables de implementarlas, y el tiempo programado para cumplirlas.

Lo anterior para que se surtan los tramites de revisión y aprobación por su despacho.

De igual modo, se reitera la importancia y necesidad que para la administración municipal genera que el envío de las comunicaciones y notificaciones se realice a los correos institucionales destinados para tal fin como lo son alcaldia@sanalberto-cesar.gov.co y notificacionjudicial@sanalberto-cesar.gov.co, toda vez que anteriores comunicaciones han sido enviadas a correos electrónicos de otras dependencias, poniendo en riesgo la oportuna entrega de la información.

Atentamente,



CARLOS ARTURO RÍOS VERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Cenira Clavijo- Profesional Apoyo
Revisó: Silvia Rodríguez- Secretaria de Gobierno





No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES																																																											
1	La administración municipal de San Alberto-Cesar, suscribió el contrato de compraventa No. 012 del 28 de diciembre de 2020, por valor de \$22.000.000 millones de pesos, objeto: "Compra de llantas y neumático, a todo costo, para el correcto funcionamiento de la maquinaria amarilla del municipio", en el cual se observan posibles inconsistencias en los estudios previos en punto 16 en el ítem conclusión dice textualmente así: " Por lo anterior se declara que es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación, cuyo objeto consiste la: "COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ADECUAR Y/O MANTENER LOS ESPACIOS PUBLICO DEL MUNICIPIO". Otra de las inconsistencias observadas se podría estar violando el principio de transparencia ya que se designa al secretario de planeación como supervisor del contrato, observando que este elaboro los estudios previos, evaluó las propuestas, invito a los oferentes a presentar propuesta y también hace las veces de almacenista encargado del municipio como se puede observar en los diferentes documentos que hacen parte del expediente del contrato	Debilidades en el seguimiento y control en las diferentes etapas de contratación	Posible materialización de riesgos de gestión y de corrupción,	1. Mediante circular Interna, se asignara a los funcionarios que hacen parte del proceso contractual, realizar la revision de la escritura contenida en los documentos que son elaborados en cada una de las etapas contractuales, con el fin de evitar errores de transcripcion y aritmeticos. 2. Se realizara seguimiento trimestral y de manera selectiva a los expedientes contractuales, para constatar si las inconsistencias evidenciadas por el Órgano de Control fueron subsanadas. 3. Se haran encargos correspondientes para que la toma de decisiones no sean de responsabilidad en un solo funcionario, con el fin de evitar posible materialización de riesgos de gestión y de corrupción.	Despacho, Dependencias gestoras y, Control Interno	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	1. Circular Externa 2. Informes de seguimientos 3. Resoluciones de encargos suscritos	1. Una (1) 2. Cuatro (4) 3. Resoluciones	100%																																																													
2	Al revisar los procesos de contratación ejecutados por la administración municipal de San Alberto-Cesar, vigencia 2020, se observa que algunos documentos que hacen parte del expediente del contrato fueron publicados de manera extemporáneos en el SECOP. <table><caption>Tabla No. 6 CONTRATOS CON PUBLICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN SECOP</caption><thead><tr><th>CONTRATO</th><th>DOCUMENTO</th><th>FECHA DEL DOCUMENTO</th><th>FECHA PUBLICACION SECOP</th></tr></thead><tbody><tr><td>CPS 033-2020-2020</td><td>Contrato</td><td>14/05/2020</td><td>28/05/2020</td></tr><tr><td></td><td>Acta de inicio</td><td>14/05/2020</td><td>28/05/2020</td></tr><tr><td></td><td>Acta liquidación</td><td>28/12/2020</td><td>16/04/2021</td></tr><tr><td>008-2020</td><td>Acta inicio</td><td>28/12/2020</td><td>16/05/2021</td></tr><tr><td>010-2020</td><td>Acta inicio</td><td>2/10/2020</td><td>30/10/2020</td></tr><tr><td>006-2020</td><td>Acta inicio</td><td>02/07/2020</td><td>26/07/2020</td></tr><tr><td>035-2020</td><td>Acta inicio</td><td>19/05/2020</td><td>29/05/2020</td></tr><tr><td>002-2020</td><td>Memoria justificativa</td><td>07/04/2020</td><td>18/04/2020</td></tr><tr><td></td><td>Acta inicio</td><td>07/04/2020</td><td>16/04/2020</td></tr><tr><td></td><td>Propuesta</td><td>09/04/2020</td><td>16/04/2020</td></tr><tr><td>CENVERIS 001-2020</td><td>Contrato</td><td>30/01/2020</td><td>18/08/2020</td></tr><tr><td></td><td>Estudios previos</td><td>2/08/2020</td><td>15/05/2020</td></tr><tr><td></td><td>CDP</td><td>19/01/2020</td><td>18/06/2020</td></tr><tr><td></td><td>Resolución justificación</td><td>30/01/2020</td><td>15/06/2020</td></tr></tbody></table> Fuente: portal del SECOP Como se evidencia en el cuadro 1 y en los Detalles del Proceso que se encuentran en la plataforma en el portal del SECOP, los documentos mencionados fueron publicados en dicho portal después de varios días de su expedición, e incluso algunos varios meses después publicados a pesar que la norma citada (Decreto 1510 de 2013) estableció un plazo de tres días. Por tanto, para para este órgano de control fiscal, es claro que la Entidad falló a dicha norma y en consecuencia se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	CONTRATO	DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA PUBLICACION SECOP	CPS 033-2020-2020	Contrato	14/05/2020	28/05/2020		Acta de inicio	14/05/2020	28/05/2020		Acta liquidación	28/12/2020	16/04/2021	008-2020	Acta inicio	28/12/2020	16/05/2021	010-2020	Acta inicio	2/10/2020	30/10/2020	006-2020	Acta inicio	02/07/2020	26/07/2020	035-2020	Acta inicio	19/05/2020	29/05/2020	002-2020	Memoria justificativa	07/04/2020	18/04/2020		Acta inicio	07/04/2020	16/04/2020		Propuesta	09/04/2020	16/04/2020	CENVERIS 001-2020	Contrato	30/01/2020	18/08/2020		Estudios previos	2/08/2020	15/05/2020		CDP	19/01/2020	18/06/2020		Resolución justificación	30/01/2020	15/06/2020	Falta de seguimiento y supervisión efectiva a los procesos contractuales	Posibles sanciones disciplinarias en contra de los funcionarios de la administración municipal	1. Se publicara oportunamente en el SECOP, todos los documentos que hacen parte de los procesos contractuales suscritos por esta entidad. 2. Se hara seguimiento mensual en el SECOP, con el fin de verificar el cumplimiento de la publicacion de los documentos contractuales	Secretaria de Gobierno y Oficina de Control Interno	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	1. Reportes SECOP por contrato suscrito 2. Informe de seguimiento mensuales	1. Reporte SECOP 2. Doce (12) informes	100%	
CONTRATO	DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA PUBLICACION SECOP																																																																				
CPS 033-2020-2020	Contrato	14/05/2020	28/05/2020																																																																				
	Acta de inicio	14/05/2020	28/05/2020																																																																				
	Acta liquidación	28/12/2020	16/04/2021																																																																				
008-2020	Acta inicio	28/12/2020	16/05/2021																																																																				
010-2020	Acta inicio	2/10/2020	30/10/2020																																																																				
006-2020	Acta inicio	02/07/2020	26/07/2020																																																																				
035-2020	Acta inicio	19/05/2020	29/05/2020																																																																				
002-2020	Memoria justificativa	07/04/2020	18/04/2020																																																																				
	Acta inicio	07/04/2020	16/04/2020																																																																				
	Propuesta	09/04/2020	16/04/2020																																																																				
CENVERIS 001-2020	Contrato	30/01/2020	18/08/2020																																																																				
	Estudios previos	2/08/2020	15/05/2020																																																																				
	CDP	19/01/2020	18/06/2020																																																																				
	Resolución justificación	30/01/2020	15/06/2020																																																																				

PROCESO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA AUDITADA 2020

No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFEECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES
3	Al revisar el expediente del convenio interadministrativo No.001 del 30 de enero de 2020, suscrito con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "Emposanal" del municipio de San Alberto-Cesar, se evidencio que la carpeta del convenio no estaba actualizada y alimentada por el supervisor del contrato, faltaban algunas actas de informes, y no se encontró el acta de liquidación del convenio, que a la fecha debería estar liquidado, de acuerdo a los estudios previos en el capítulo II ítem 9 dice textualmente así: "El contrato se liquidara de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o terminación. de no ser posible la liquidación de común acuerdo, se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 61 de la ley 80 de 1993". Violando de esta manera con lo preceptuado en los estudios previos con esta norma anotada	Debilidades de controles y seguimiento a las diferentes etapas de la ejecución contractual	Se pueden presentar fallas en el cumplimiento del objeto contractual	1. Mantener actualizado los expedientes contractuales, guardando los legajos que soportan las actuaciones realizadas en cada una de las etapas contractuales. 2. Se hará seguimiento trimestral a los contratos suscritos, con el fin de constatar que todos los documentos soportes se encuentran legajados oportunamente dentro del expediente contractual	Secretaria de Gobierno, supervisores y Oficina de Control Interno	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	1. Expediente contractual 2. Informe de Control Interno	1. Numero de expedientes contractuales con toda la documentación requerida/ numero de expediente suscrito 2. Cuatro (4) informes de seguimiento de Control Interno	100%		

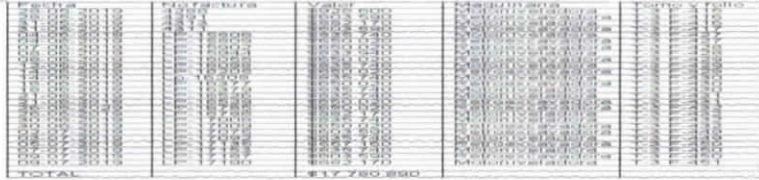
No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES																							
4	Para la vigencia 2020, la Alcaldía Municipal de San Alberto celebro el contrato de suministro No. 004 del 6 de abril de 2020, con ALICIA QUINTERO DÍAZ cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES Y ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LAS LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO-CESAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN VIGENCIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA COMO MEDIDA DE ACCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19), plazo de ejecución 45 días calendario o hasta agotar presupuesto, por valor de (\$18.000.000.00), supervisión secretaria de gobierno o el que el ordenador del gasto designe, el contrato fue adicionado en tres ocasiones por (\$17.280.000.00), (\$14.400.000.00) y (\$3.600.000.00) para un total del contrato de (\$53.280.000.00). Revisado el expediente del proceso en su legalidad tanto en su parte contractual precontractual, contractual, ejecución y pos contractual, el grupo auditor pudo evidenciar los siguientes que podrían valorarse como posibles incumplimientos: El día 30 de marzo se cursó invitación privada No. 009-2020 por parte del señor alcalde CARLOS ARTURO RÍOS VERA, a la señora ALICIA QUINTERO DÍAZ teléfono 3184663221, ubicada en la Carrera 8 No. 6-38 San Alberto.- Cesar, a presentar Propuesta. La señora ALICIA QUINTERO DÍAZ se registró en el RUES "Registro Único Empresarial" el día (3) de abril de 2020, matriculada con el número 54248 en cámara de comercio de San Alberto, Cesar, el (6) de abril de 2020, es de anotar que de conformidad con lo establecido en el "código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 952 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. El día sábado no se debe contar como día hábil". la Ley establece los REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Por lo anterior se requiere contratar una persona, que cumpla mínimo con los siguientes requisitos: La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. La invitación privada manifiesta en su numeral "B. EXPERIENCIA HABILITANTE El proponente deberá acreditar experiencia en hasta dos (2) certificaciones y/o contratos celebrados y certificados con los siguientes requisitos: a. Que se trate de contrato(s) cuyo objeto tenga relación con los códigos relacionados con el objeto del contrato para la ejecución del contrato". Se expidió constancia donde manifiesta "Que previo estudio y evaluación a la hoja de vida, realizada por la Secretaría de Gobierno, mediante la verificación de documentos que soportan la misma y experiencia requerida, el señor (a): ALICIA QUINTERO DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 50.902.679, es la persona que posee la idoneidad requerida para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Suministro de raciones y alimentación para las personas privadas de las libertad en el municipio de San Alberto- Cesar en el marco de la emergencia sanitaria en vigencia de la urgencia manifiesta decretada como medida de acción frente al CORONAVIRUS (COVID-19)." Visitado efectuada por el grupo auditor al sitio que aparece registrado como establecimiento de comercio, no reúne las más mínimas condiciones de higiene, salubridad y espacio para desarrollar la actividad contratada. Es de anotar que en el contrato de suministro No. 003 del 3 de abril de 2020, suscrito con OLGA LUCIA BARRERA GÓMEZ cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL MEDICO Y LOGÍSTICO QUE LLEVA A CABO LABORES DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN VIGENCIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA COMO MEDIDA DE ACCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO- CESAR" los precios de los alimentos están muy por debajo de los suministros en el contrato No. 004 de 2020, anexamos tabla de precios comparativos presentados por los oferentes en su momento: <table><tr><th>Propuesta</th><th>Diga Lucia Barrera Gómez Presentada el 3 de Abril de 2020.</th><th>Alicia Quintero Díaz presentada el 6 de Abril de 2020</th><th>Diferencia de Compra</th><th>Cantidad Suministrada por Alicia Quintero Díaz</th><th>Presunto Sobrecosto</th></tr><tr><td>Almuerzo</td><td>9.000</td><td>14.000</td><td>5.000</td><td>2568</td><td>11.840.000</td></tr><tr><td>Cena</td><td>4.800</td><td>8.600</td><td>4.000</td><td>2568</td><td>9.472.000</td></tr><tr><td colspan="5">Total Presunto Sobrecosto</td><td>21.312.000</td></tr></table> Para el suministro de alimentos, si al 30 de marzo de 2020 la señora ALICIA QUINTERO DÍAZ no estaba constituida como establecimiento de comercio, cuando en el municipio existen pluralidad de oferente para este servicio que se pretendia contratar, que se tuvo en cuenta al momento de evaluar la idoneidad y experiencias cuando la señora solo aportaba el conocimiento como manipuladora de comidas en las experiencias y no como proveedora o distribuidora de alimentos, este modo operandis se utilizó para contratar el suministro del contrato No. 003 de 2020, por lo que se evidencia presuntamente un direccionamiento en favorecer alguien, falta de selección objetiva, igualdad, transparencia, libre concurrencia y una contratación sin el lleno de los requisitos legales, sobre costos en los precios de los productos por la suma de (\$21.312.000.00).	Propuesta	Diga Lucia Barrera Gómez Presentada el 3 de Abril de 2020.	Alicia Quintero Díaz presentada el 6 de Abril de 2020	Diferencia de Compra	Cantidad Suministrada por Alicia Quintero Díaz	Presunto Sobrecosto	Almuerzo	9.000	14.000	5.000	2568	11.840.000	Cena	4.800	8.600	4.000	2568	9.472.000	Total Presunto Sobrecosto					21.312.000	Desconocimiento de normas contractuales	La administración presuntamente incurrió en celebración de contratación sin el lleno de los requisitos legales, favorecimiento a terceros, falta de selección objetiva, igualdad, transparencia, libre concurrencia y detrimento al estado	1. Se revisara cada uno de los documentos antes de suscribir un contrato. 2. Cuando se realice contratos de suministros de raciones y alimentación para personas, se estableciera de manera clara en la solicitud de cotización las especificaciones técnicas y el contenido en gramajes de cada uno de los componentes nutricionales que deben tener las raciones a contratar; 3. Cuando se contrate el suministro de alimentación e hidratación con persona natural o jurídica que cuente con establecimiento de comercio, en la ejecución del contrato se verificara las condiciones de higiene y salubridad.	Dependencias Gestoras y supervisores	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	1. Expediente contractual 2. Solicitud de cotizaciones 3. Acta de visita	1. Expedientes contractuales revisados/contratos suscritos 2. Análisis del sector realizado 3. Actas de visita anexa al informe de supervisión	100%	
Propuesta	Diga Lucia Barrera Gómez Presentada el 3 de Abril de 2020.	Alicia Quintero Díaz presentada el 6 de Abril de 2020	Diferencia de Compra	Cantidad Suministrada por Alicia Quintero Díaz	Presunto Sobrecosto																														
Almuerzo	9.000	14.000	5.000	2568	11.840.000																														
Cena	4.800	8.600	4.000	2568	9.472.000																														
Total Presunto Sobrecosto					21.312.000																														

No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES
5	Para la vigencia 2020, la Alcaldía Municipal de San Alberto celebró el contrato de suministro No. 003 del 3 de abril de 2020, con OLGA LUCIA BARRERA GOMEZ cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACION E HIDRATACION PARA EL PERSONAL MEDICO Y LOGISTICO QUE LLEVA A CABO LABORES DE ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN VIGENCIA DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA COMO MEDIDA DE ACCION FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO- CESAR", plazo de ejecución término de duración de la declaratoria de la urgencia manifiesta o hasta agotar presupuesto, por valor de (\$25.000.000.00), supervisión secretaria de gobierno o el que el ordenador del gasto designe, valor final del contrato (\$16.797.300,00). Revisado el expediente del proceso en su legalidad tanto en su parte contractual precontractual, contractual, ejecución y pos contractual, el grupo auditor pudo evidenciar los siguientes que podrían valorarse como posibles incumplimientos: • El día 26 de marzo se cursó invitación privada No. 003-2020 por parte del señor alcalde CARLOS ARTURO RÍOS VERA, a la señora OLGA LUCIA BARRERA GOMEZ teléfono 3175504017, ubicada en la Calle 3 No. 2n-05 barrio primero de mayo de San Alberto- Cesar, a presentar Propuesta. • La señora OLGA LUCIA BARRERA GOMEZ, matriculada con el número 54144 en cámara de comercio de San Alberto, Cesar, el (11) de marzo de 2020. • La Ley establece los REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Por lo anterior se requiere contratar una persona, que cumpla mínimo con los siguientes requisitos: La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. • La invitación privada manifiesta en su numeral "8. EXPERIENCIA HABILITANTE El proponente deberá acreditar experiencia en hasta dos (2) certificaciones y/o contratos celebrados y certificados con los siguientes requisitos: a. Que se trate de contrato(s) cuyo objeto tenga relación con los códigos relacionados con el objeto del contrato para la ejecución del contrato". • Se expidió constancia donde manifiesta "Que previo estudio y evaluación a la hoja de vida, realizada por la Secretaría de Gobierno, mediante la verificación de documentos que soportan la misma y experiencia requerida, el señor (a): ALICIA QUINTERO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 50.902.679, es la persona que posee la idoneidad requerida para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Suministro de raciones y alimentación para las personas privadas de las libertad en el municipio de San Alberto- Cesar en el marco de la emergencia sanitaria en vigencia de la urgencia manifiesta decretada como medida de acción frente al CORONAVIRUS (COVID-19).". Por lo anteriormente expuesto para el grupo auditor no se explica cómo la administración para este suministro que se pretendía contratar, que tuvo en cuenta al momento de evaluar la idoneidad y experiencias cuando la señora solo aportaba el conocimiento como manipuladora de comidas en las experiencias y no como proveedora o distribuidora de alimentos, por lo que se evidencia presuntamente un direccionamiento en favorecer alguien, falta de selección objetiva, igualdad, transparencia, libre concurrencia y una contratación sin el lleno de los requisitos legales.	Desconocimiento de normas contractuales	La administración presuntamente incurrió en celebración de contratación sin el lleno de los requisitos legales, favorecimiento a terceros, falta de selección objetiva, igualdad, transparencia, libre concurrencia.	1. Oficiar a cada una de las oficinas de la entidad, que al momento de hacer entrega de cualquier información solicitada por parte del Órgano de Control, debe elaborarse un oficio o acta donde se deje plasmado los documentos que se entregan y el contenido de los folios; además, se debe dejar constancia que la documentación se recibió a satisfacción. En el evento que hagan falta documentos en la información entregada, se debe dejar plasmado en el cuerpo del oficio o acta de recibo, cuales son los documentos y a que folios corresponden.	Secretaría de Gobierno	1 DE AGOSTO DE 2021	DE AGOSTO DE 2021	Circular Interna	Una (1)	100%	El hallazgo hace referencia a la falta de idoneidad y experiencia de la contratista porque solo aportó certificado como manipuladora de comidas y no como proveedora. No se tuvo en cuenta que la entidad solicitó como experiencia dos (2) contratos, cuyo objeto social tuvieran relacionados con el objeto a contratar. Para este caso, la contratista cumplió. Como acción de mejora se establece la de dejar evidencias cuando falten documentos en el expediente contractual que se entrega al Órgano de Control, porque de manera verbal el equipo auditor manifestó que las certificaciones aportadas para demostrar la experiencia no reposaban en el expediente contractual y éstos si estaban.	

No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES
6	al revisar la gestión contractual de la entidad auditada, nos encontramos con el contrato de prestación de servicios No.007 fechado el 7 de octubre de 2020, teniendo como objeto lo siguiente: "Prestar los servicios de difusión radial a la administración municipal (cuñas, programas, y publicidad en general), de los diferentes programas sociales del municipio de San Alberto Cesar, valor del contrato en la suma de \$20.000.000 de pesos, con un plazo inicial de (2) meses y (15) días, el cual fue prorrogado en tiempo de (9) días, total plazo: (2) meses, y (24) días; al observar la propuesta presentada por del único oferente llama la atención el valor del costo antieconómica cobrado por hora del programa y de las cuñas radiales de 30 segundos. Este órgano de control consulto en la plataforma de la página del SECOP, contratos similares del mismo año y especificaciones tomando como muestra los contratos y sus propuestas económica No. 107 del 13 de mayo de 2020 celebrado por la alcaldía municipal de Saldaña Tolima; y el contrato No. 057-2020 celebrado con la administración municipal Pauji-Caqueté, una vez confrontados los precios fijados en los contratos se detectó un posible sobre precio por valor de \$10.491.050, como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:	Debilidad en la elaboración de los estudios de mercado	Una posible gestión antieconómica ocasionándole un posible detrimento al erario público de la administración municipal	1. Realizar estudios del sector mas específicos , claros y completos en las condiciones técnicas de los bienes y servicios a contratar,para determinar los costos y evitar confuciones que conlleve a formular costos antieconomicos en el proceso contractual	Dependencias gestoras	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Estudios del sector	Numeros de Estudios del Sector con analisis de costos claro y detallados / Numeros de contratos suscritos	100%		
7	Para la vigencia 2020, la Alcaldía Municipal de San Alberto celebro el contrato de suministro No. 008 del 8 de septiembre de 2020, con ALICIA QUINTERO DIAZ cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS DETENIDAS QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR.", plazo de ejecución tres (3) meses o hasta agotar presupuesto por valor de (\$24.500.000.00), supervisión secretaria de gobierno o el que el ordenador del gasto designe. Revisado el expediente del proceso contractual en su legalidad el grupo auditor pudo evidenciar lo siguiente que podría valorase como posibles incumplimientos: El día 31 de agosto de 2020 se cursó invitación publica la cual manifiesta en su punto: 7 CONTENIDO DE LA OFERTA La oferta deberá cumplir con los siguientes requisitos formales: numeral d) "La oferta deberá Presentarse de acuerdo a los lineamientos nacionales por la situación de emergencia derivada del COVID-19 y, toda vez que la atención y recepción de documentación física se encuentra suspendida en la Alcaldía Municipal mediante el Decreto No. 026 de 2020 hasta nueva orden. De manera electrónica así: un (1) ejemplar firmado EN PDF. Con oficio remitiorio al correo electrónico contratación@sanalberto-cesar.gov.co, correo de los cuales se dejara constancia de la hora exacta de recibido según la hora indicada en la cuenta del sitio Web, http://horalegal.sic.gov.co/ de la Superintendencia de industria v Comercio de Colombia", numeral e) La oferta deberá ser enviada únicamente al correo electrónico contratación@ sanalbertocesar.gov.co; de la Alcaldía Municipal de SAN ALBERTO CESAR dentro de la fecha y hora limite para entrega de las mismas, El plazo para la entrega de ofertas se encuentra indicado en el cronograma del proceso el cual será verificado según la hora indicada en la cuenta del sitio Web, http://horalegal.sic.gov.co/ de la superintendencia de industria y comercio de Colombia al momento del cierre del proceso. En caso de que la oferta se presente después de fracción de segundo posterior a la hora indicada NO GERA RECIBIDA, o en su defecto, esta será devuelta al proponente sin evaluar, dicha devolución se hará por correo certificado con Oficio remitiorio en donde se expliquen las razones de su devolución". * verificado el expediente se pudo constatar que en este reposa la propuesta presentada por el oferente ALICIA QUINTERO DIAZ en original, contrario a lo establecido en la invitación publica del proceso en su punto 7 numerales d y e, donde manifiesta que el único medio para presentar propuesta es por el correo institucional contratación@sanalberto-cesar.gov.co, en atención al decreto No. 026 de 2020, por lo que el grupo auditor no se explica cómo se allego esta al expediente, se le dio la oportunidad a la entidad para que desvirtuara lo expuesto, y no fue posible encontrar en el correo institucional la invitación en la fecha establecida en el cronograma para el desarrollo del proceso de contratación, debido a que este periodo se registra como eliminado. Por lo anteriormente, para el grupo auditor se evidencia presuntamente direccionamiento en favorecer alguien, falta de selección objetiva, igualdad, transparencia, libre concurrencia y una contratación sin el lleno de los requisitos legales.	Desconocimiento de normas contractuales.	La administración presuntamente incurrió en celebración de contratación sin el lleno de los requisitos legales, favorecimiento a terceros, falta de selección objetiva, igualdad, transparencia, libre concurrencia.	1. Se implementara controles para el manejo de los correos institucionales; entre estos, cambio de claves en tiempo de vacancia, encargos y ausencia temporal del cargo.	Secretaria de Gobierno y Talento Humano	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Circular interna y actas	1. Una (1) Circular 2. Actas suscritas	100%		



No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES
8	Revisada la página web del municipio San Alberto-Cesar, se evidencia vacíos de información mínima requerida en la Ley de Transparencia, tales como datos de contratación, presupuesto e información contable, informes de gestión y de control, informes de auditoría de control interno, estructura orgánica, informe de peticiones y solicitudes ciudadanas atendidas, entre otros.	Debilidades de control y administración, en cuanto a requerimientos de publicación de información pública y transparencia.	Limitación de acceso a la información pública y debilidades en el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad	1. Se oficiará al funcionario responsable de actualizar la página Web del Municipio de San Alberto. 2. Se hará seguimiento trimestralmente	Talento Humano y Oficina de Control Interno	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Oficio e Informes de Control Interno	Un (1) Oficio Cuatro (4) informes de seguimiento de Control Interno	100%		
9	Para la vigencia 2020 la entidad no suscribió plan de mejoramiento derivado del informe de auditoría correspondiente a la vigencia 2019, por lo tanto no presento avances, se mantiene las mismas deficiencias con respecto al periodo anterior.	Debilidades de control y administración, en cuanto al cumplimiento de normas.	Deficiencias en el desarrollo de los procesos, poca avances en las falencias encontradas en el proceso auditor de la vigencia anterior	1. Cada vez que se reciba un informe definitivo de auditoría, se elaborará y se enviará el Plan de mejoramiento al Órgano de control. 2. Se enviará en los plazos estipulados por la resolución interna de la Contraloría General del Departamento del Cesar, los avances de mejoras obtenidos.	Despacho y Oficina de Control Interno	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Plan de mejoramiento y oficios remitidos de los avances	Un (1) Plan de Mejoramiento suscrito Numero de avances presentados/Numero de Avances a presentar	100%		

No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES
PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2020 (AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2019)												
1	El municipio de San Alberto-Cesar, suscribió los contratos números 013 del 15 de enero de 2019, con el señor JHON CARLOS TORRES UTRIA, identificado con la C. C. No 1.050.005.951 cuyo objeto consistió en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA TIPO MOTONIVELADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR" por un valor de \$38.500.000 y un tiempo de ejecución de 11 meses. Y el contrato No 066 del 4 de febrero de 2019, con el señor CESAR AUGUSTO PIMIENTO CONTRERAS, identificado con la C. C. No 13.718.295, cuyo objeto consistió en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA TIPO RETROEXCAVADORA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR" por un valor de \$27.000.000 y un tiempo de ejecución de 10 meses. Resulta, que para el periodo que va del mes de mayo al mes de julio de 2019, la maquinaria en mención se encontraba en reparación, en virtud del contrato No 004 de 27 de mayo de 2019, suscrito con el señor Javier Darío Suarez Martínez "profesmaq" se resalta que el contrato de reparación se suspendió y reinició el 16 de octubre de 2019, por lo que se infiere, que durante el tiempo inicial y el tiempo después del reinicio, los susodichos contratistas (torres utria y pimiento contreras) no ejecutaron el objeto contractual, razón que permite aseverar, que presuntamente se causó un daño a los recursos del municipio, puesto que a los prenombrados se les cancelo los honorarios pactados en sus contratos sin laborar, en cuantía de \$18.600.000	Contratación antieconómica, ineficaz supervisión, toda vez que se debió suspender los contratos, hasta tanto la maquinaria fuese reparada	Debido a una deficiente supervisión, se canceló a los contratistas meses de sus contratos sin haber laborado, causando un presunto detrimento en cuantía de \$18.600.000	1. Suspender la ejecución de los contratos de Prestación de Servicios como operador de maquina pesada tipo retroexcavadora, mientras éstas no se encuentren prestando servicios	de Gobierno y SUE	AGOSTO DE 2020	AGOSTO DE 2020	Acta de suspensión de Prestación de Servicio como operador Orden de reparación de maquinaria	Actas de suspensión/ N° de ordenes de reparación de la maquinaria	100%		
2	El municipio de San Alberto-Cesar, suscribió el contrato número 001 del 28 de febrero de 2019, con la EDS JLT San Alberto Castro e Hijos Ltda, identificada con NIT 804.012.051-4 representada por el señor Rodrigo Andrés González Castro, identificado con la C. C. No 80.202.902, cuyo objeto consistió en "suministro de combustible (APM y Gasolina) para el parque automotor y maquinaria amarilla del municipio de San Alberto-Cesar" por un valor de \$110.000.000 y un tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre o hasta agotar el presupuesto Resulta, que para el periodo que va del mes de mayo al mes de julio de 2019, la maquinaria en mención se encontraba en reparación, en virtud del contrato No 004 de 27 de mayo de 2019, suscrito con el señor Javier Darío Suarez Martínez "profesmaq" se resalta que el contrato de reparación se suspendió y reinició el 16 de octubre de 2019, por lo que se infiere, que durante el tiempo inicial y el tiempo después del reinicio, no se suministró el combustible (acpm) a la maquinaria amarilla, sin embargo, la comisión pudo evidenciar que a pesar de la inmovilización de la maquinaria, se despachó combustible para estas, en las siguientes fechas y por lo valores anotados, como se indica a continuación:  Lo descrito anteriormente, nos conduce a presumir, que se causó un detrimento al erario del municipio, en cuantía de \$17.780.890 millones, por las razones antes explicadas	Contratación antieconómica, ineficaz supervisión, toda vez que se debió suspender los contratos, hasta tanto la maquinaria fuese reparada	Debido a una deficiente supervisión, presuntamente se canceló a la firma contratista, valores no ejecutados, causando un presunto detrimento en cuantía de \$17.780.890.	1. Suspender la ejecución de los contratos de suministros de combustible (ACPM y Gasolina) cuando el parque automotor y maquinaria amarilla del Municipio de San Alberto Cesar, no estén operando.	Secretaria de Gobierno y Supervisores	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Acta de suspensión de Suministro de combustible para maquinaria y parque automotor en reparación Ordenes de reparación de la maquinaria y parque automotor	Actas de suspensión/ Numero de veces en reparación de la maquinaria y parque automotor	100%		

No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES																													
3	El municipio de San Alberto-Cesar, suscribió el contrato No LP 077 del 5 de marzo de 2019, con la fundación para el desarrollo social de los colombianos "FUDSOCIAL" identificad con NIT No 900117555-4, representada legalmente por el señor FRANKLIN TONCEL PERALTA, identificado con la C. C. No 77.195.867 de Valledupar, cuyo objeto consistió en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR PROMOVIENDO EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO-CESAR" por un valor de \$400.000.000 millones y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. Se encontró, que, al revisar los estudios previos en su página 5 se dice "Entrega de raciones de (desayunos, almuerzos y cena) de lunes a Domingo durante el tiempo del contrato, de conformidad con las minutas establecidas en el estudio previo y que hacen parte integral del mismo". Lo que resultó ser falso, ya que las susodichas minutas no se encontraron, lo que impidió hacer una valoración del costo de cada ración, acorde con lo regulado por el DANE, quien determina los precios de los productos de la canasta familiar, que a la postre son los aplicados para efectos de este tipo de contratos. Se reprocha también por parte de la comisión, el componente transporte, esto en consideración a que los adultos mayores, residen en el hogar geriátrico san francisco de asís de esa municipalidad, por dicho concepto se canceló la suma de \$28.000.000 millones, en criterio de esta comisión sin justificación alguna. Así mismo no se encontró evidencias de quien suministro los vestuarios y sudaderas para los 30 adultos en cuantía de \$9.000.000 millones. De igual forma no se encontró los exámenes de laboratorio requerido para las manipuladoras de alimentos tales como Frotis Faringeo. Serología (VDRL). Coprológico. KOH de uñas.	Ineficaz supervisión, antieconómica contratación	Debido a una deficiente supervisión, se presentó un presunto detrimento a los recursos del estado en cuantía de \$93.535.959. A la observación se le da un alcance administrativo, Disciplinario, penal y Fiscal en cuantía de \$93.535.959	1. Dejar establecido en las minutas las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar; al igual las obligaciones del contratista y cada uno de los items incluidos en los estudios previos. 2. Dejar establecidos en los estudios del sector como se determinaron los costos de los bienes y servicios contratados; estos deben quedar claro, completos y soportados con análisis de mercado existentes. 3. Solo se incluya transporte en los procesos contractuales cuando la necesidad lo amerite. 4. Soportar las adquisiciones de suministros mediante facturas y tambien dejar evidencias de los entregables. 5. Legajar en el expediente contractual todos los documentos que sirven de prueba de que el objeto contractual se cumplio.	Dependencias gestoras y Supervisores	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Minutas, Estudios de sector, actas de recibo, actas de entrega, facturas	Contratos suscritos, Estudios de sector y estudios previos elaborados, facturas que soportan los bienes y servicios adquiridos, actas de recibo y entrega de bienes	100%																															
	En cuanto a los kits de aseo, consultando precios de mercado, nos percatamos que algunos presentan sobre precio tales como <table><tr><th>Productos</th><th>Cantidad</th><th>Precio facturado</th><th>Precio consulta</th><th>Sobre Precio</th></tr><tr><td>Colgate x 75g</td><td>450</td><td>5.000 c/u</td><td>3.000</td><td>2.000x450= 900.000</td></tr><tr><td>Desodorante x 30</td><td>240</td><td>12.200</td><td>3.100 avx20</td><td>9.100x240=2.184.000</td></tr><tr><td>Jabón de baño</td><td>720</td><td>2.075</td><td>1.200</td><td>875x720=630.000</td></tr><tr><td>Pasta de denta</td><td>480</td><td>1.025</td><td>700</td><td>325x480=156.000</td></tr><tr><td>Total sobre precio</td><td></td><td></td><td></td><td>\$4.362.000</td></tr></table> No se pudo evidenciar en que consistieron los gastos administrativos, por valor de \$52.173.959 millones Esta fundación no aparece registrada ante la DIAN, para efectos del impuesto sobre la renta, en los términos del artículo 19 y 359 del ET, en concordancia con la Ley 1819 de 2016, es decir no aparece registrada ni en el RTE ni en el Régimen Ordinario (resolución No 002233 del 3 de octubre de 2018)	Productos	Cantidad	Precio facturado	Precio consulta	Sobre Precio	Colgate x 75g	450	5.000 c/u	3.000	2.000x450= 900.000	Desodorante x 30	240	12.200	3.100 avx20	9.100x240=2.184.000	Jabón de baño	720	2.075	1.200	875x720=630.000	Pasta de denta	480	1.025	700	325x480=156.000	Total sobre precio				\$4.362.000										
Productos	Cantidad	Precio facturado	Precio consulta	Sobre Precio																																					
Colgate x 75g	450	5.000 c/u	3.000	2.000x450= 900.000																																					
Desodorante x 30	240	12.200	3.100 avx20	9.100x240=2.184.000																																					
Jabón de baño	720	2.075	1.200	875x720=630.000																																					
Pasta de denta	480	1.025	700	325x480=156.000																																					
Total sobre precio				\$4.362.000																																					
4	al revisar el grupo Efectivo y Equivalente al Efectivo, se observa en el estado de situación financiera presenta la cuenta de caja menor, la cual aparece con unos movimientos en la vigencia, pero en el trabajo de campo se establece que la entidad no manejó recursos en esta cuenta en la vigencia auditada, por lo que se determina que se muestran unos registros que no existen.	Falla en el sistema de control interno, fallas en la aplicación de normas y resoluciones, fallas en la aplicación del manual de procedimientos contables	Reporte de información no confiable, información con datos errados, saldo en cuentas que no se maneja en la entidad.	1. Depurar los saldos de la cuenta de Caja Menor y cumplir que al cierre de la vigencia fiscal sus saldo sean cero (0)	Contabilidad	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Registros contables y libros de contabilidad	Estados Financieros con saldo cero (o)	100%																															

No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA RESPONSABLE	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	FECHA FINALIZACION DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	AVANCES
5	se realiza un análisis de manera aleatoria de algunas facturas canceladas en la vigencia 2019 por concepto de impuesto predial, y se pudo determinar que el Municipio de San Alberto, realiza descuentos de intereses de vigencias anteriores sin que exista un acuerdo previo, ósea, se realizan estos descuentos, sin la respectiva autorización del concejo municipal, esta ya que existe un acuerdo el valor de los intereses descontados en las facturas revisadas, asciende a la suma de \$119.935.900,00, cuantía que representa un presunto daño patrimonial al erario del municipio	Falla en el sistema de control interno, falla en la aplicación de normas, violación de acuerdos sobre los beneficios tributarios y gestión fiscal antieconómica	valores dejados de recaudar, menor inversión para cumplir con su objeto social	1. Establecer que solo se haran descuentos de intereses de vigencias anteriores cuanto sean autorizadas por acuerdos municipales	Oficina de Rentas	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Acuerdo Municipal y Resolucion que ordena los descuentos	Valor de los registros de descuentos por intereses realizados/Numero de resoluciones expedidas autorizando el respectivo descuento	100%		
6	al revisar la rendición de la cuenta de la vigencia 2019 en la plataforma de SIA, se pudo establecer que en el formato F_01 (Catalogo de Cuentas) se encuentra diligenciado solo con la información correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2019 (julio a diciembre), por lo tanto, la información que se rinde en el mes de febrero debe ser consolidada, la cual debe corresponder a la vigencia que se está rindiendo, ósea que se debe incluir la información desde el primero de enero al 31 de diciembre.	Control Interno Contable ineficaz, falla en la información reportada	Presentación de	1. En cada rendición de cuenta anual, se diligenciará en el formato F_01 Catalogo de cuentas la información correspondiente del 1 de enero al 31 de enero de la respectiva vigencia	Contabilidad	1 DE AGOSTO DE 2021	31 DE AGOSTO DE 2022	Formato F_01 Catalogos de cuentas	Comparativo de la informacion rendida en el Formato F_01 Catalogo de cuenta con la reflejada en los libros de contabilidad	100%		

CARLOS ARTURO RIOS VERA
Alcalde Municipio de San Alberto Cesar